



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

FOLIO No.

09/A7-01592/15

VALIDO HASTA:

30 de Abril de 2016

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 7, 19, 23, 24 y 28 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 16 fracción XXVI y 120 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 33 fracciones I, X y XI del Reglamento interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de procedimientos para la Expedición del Certificado Fitosanitario de Importación, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación.

☒ Definitivo	☐ Temporal	De los productos o subproductos forestales	☐ Maderables	☒ No Maderables
Nombre o Razón Social: COMERCIALIZADORA MEXICO AMERICANA S DE RL DE CV				
Reg. Fed. de Caus.: CMA9109119L0				
Domicilio: [REDACTED]				
C.P.: [REDACTED]		Teléfono: [REDACTED]		
Localidad: [REDACTED]		Estado: [REDACTED]		
Descripción del producto a importar: ARTICULOS DE CESTERÍA NUEVOS SIN RECUBRIMIENTO				
Unidad de medida: Kilogramo				
1	Fracción arancelaria: 4602.19.99	Hoja de maíz, Zea mays	Cantidad: 800000	
Aduanas de Entrada: MANZANILLO, COLIMA, VERACRUZ, VERACRUZ, LAZARO CARDENAS, MICHOACÁN			Destino dentro del país: Todo el Territorio	
País de Origen: China (República Popular)			País de Destino: China (República Popular)	
Aduana de salida (Solo para importaciones temporales):			Destino fuera de México:	

REQUISITOS FITOSANITARIOS:

TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades)

INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA

TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA

EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.

EL IMPORTADOR DEBERA PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAIS DE PROCEDENCIA.

EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.

AUTORIZACIÓN

FIRMA: **Mu9Zp20nU4A2ALSSIBjEt1wy+IrO3VFqaAQxPPIh+Su1qe2JfGrOF7Zdqslzb9COSAfrYX+IoWKHuF7s971ab0YXrTQexCOFFonKWfPwLtx1M+Ff6aEAJQp8wB1Dg5jirPIFKqrk6urgXcMHGIrYhLPs7JqdsBe1kGDS0=**

NOMBRE: **GUSTAVO GONZALEZ VILLALOBOS**

PUESTO: **Director de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos Designación SGPA DGGFS 712 3142 15 de 15 septiembre 2015**

En la jefatura de verificación Sanitaria Forestal en [REDACTED] y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó su adecuada aplicación de tratamiento profiláctico como requisito para su importación.

Producto aplicado	Dosis	Tiempo de exposición	Concesionario o empresa
NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:			
			FECHA DE EXPEDICIÓN: 02 de Noviembre de 2015

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA.

10502300100120155090001650102/11/2015:08:59:49:COMERCIALIZADORA MEXICO AMERICANA S DE RL DE CV(CMA9109119L0)EXTENGO 76 SANTA CRUZ ACAYUCAN(I02770)I55-53283521(DISTRITO FEDERAL)GOV7312221T3(GUSTAVO:GONZALEZVILLALOBOS)Director de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos Designación SGPA DGGFS 712 3142 15 de 15 septiembre 2015(I02/11/2015:30/04/2016 (Distrito Federal)Definitivo/No Maderable)ARTICULOS DE CESTERÍA NUEVOS SIN RECUBRIMIENTO(Kilogramo)1/46021999(Hoja de maíz:Zea mays)800000(LAZARO CARDENAS, MANZANILLO,VERACRUZ)BAJA CALIFORNIA,BAJA CALIFORNIA SUR,AGUASCALIENTES,CAMPECHE,CHIAPAS,CHIHUAHUA,COAHUILA,COLIMA,DISTRITO FEDERAL,DURANGO,GUANAJUATO, GUERRERO,HIDALGO,JALISCO,MEXICO,MICHOACÁN,MORELOS,NAYARIT,NUEVO LEÓN,OAXACA,PUEBLA,QUERETARO,QUINTANA ROO,SAN LUIS POTOSI,SINALOA,SONORA,TABASCO, TAMAULIPAS,TLAXCALA,VERACRUZ,YUCATÁN,ZACATECAS,CHINA (REPUBLICA POPULAR)CHINA (REPUBLICA POPULAR)IIIAceptadoICon fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción XXVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se emite el Certificado Fitosanitario de Importación.IITOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades).INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA,TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA.IEL IMPORTADOR DEBERA PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAIS DE PROCEDENCIA.